

SECRETARIA GENERAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Iquitos, Abril 20 del 2021.

OFICIO (M) N° **048** -2021-SG-MPM.

Señores

ING. JOSE EUSEBIO MERCADO GONZALES

Abog. MARIO EDUARDO PAREDES DAVILA

Presente.-

GM

OGAJ

Asunto: **Remito Acuerdo de Concejo N° 014-2021-SO-MPM.**

Ref. :Oficio N° 202-2021-GDS-MPM: 08.03.2021

Sirva el presente para expresarle mi saludo cordial y al mismo tiempo, en atención al documento de la referencia, remito para sus conocimiento y cumplimiento, el **Acuerdo de Concejo N° 014-2021-SO-MPM** adoptado en Sesión Ordinaria de fecha 07 de Abril del 2021; mediante el cual el Órgano Corporativo Municipal de Maynas, **Aprueba la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la FONDAZIONE L'ALBERO DELLA VITA ONLUS y la Municipalidad Provincial de Maynas.**

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,

CVBS/SG/sup
Interesados (2)
OGI, OCI, SR, File
Crono, Archivo


Abog. CAROL V. SANCHEZ
SECRETARIA GENERAL



**OFICINA GENERAL
DE INFORMÁTICA**

Procedido N° **291-2021** OGI-MPM

Paso a: **Percy**

Para: **su publicación**



ACUERDO DE CONCEJO N° 014-2021-SO-MPM: 07.04.2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 07 de Abril del 2021, donde se trató en agenda la "PROPUESTA DE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FONDAZIONE L'ALBERO DELLA VITA ONLUS Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS".

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y su autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad con lo que establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, conforme el **numeral 8 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972** y en concordancia con el Art. 41 del citado cuerpo normativo dispone que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referente a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, así también el **Inciso 26 del Artículo 9° de la misma norma**, establece que, corresponde al Concejo Municipal: Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, asimismo el **inciso 23 del Artículo 20 de la norma antes citada**, establece que: Son atribuciones del Alcalde; Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, mediante **Carta N° 006-2021 FADV** de fecha 08 de Febrero del 2021, la Sra. Sara Catucci, Representante en el país de la Fondazione L'Albero della Vita Onlus, solicita la Suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Fondazione L'Albero della Vita Onlus y la Municipalidad Provincial de Maynas, documento que servirá de base para que la fundación continúe efectuando proyectos en alianza estratégica y coordinación directa con la Municipalidad y de esta manera seguir gestionando proyectos ante donantes para el desarrollo continuo de la Provincia de Maynas, para lo cual adjunta el proyecto de convenio respectivo;

Que, con **Informe Técnico N° 002-2021-MPM-GDS/GMDC**, de fecha 22 de febrero del 2021, el Sr. Gian Marco Diaz Del Castillo, trabajador de la Gerencia de Desarrollo Social de esta comuna, recomienda la suscripción del mencionado convenio ya que cruza con el Plan Estratégico de Desarrollo Local Concentrado de la Municipalidad Provincial de Maynas dentro de los objetivos estratégicos del eje social;

Que, mediante **Informe Legal N° 143-2021-OGAJ-MPM** de fecha 26 de marzo del 2021, la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de la opinión que resulta **PROCEDENTE** la firma de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Fondazione L'Albero della Vita Onlus y la Municipalidad Provincial de Maynas, el mismo que por su naturaleza no requiere de Opinión Presupuestal por tratarse de un convenio marco que no generara gastos a la entidad, por lo que deberá ser puesto en consideración del Concejo Municipal para su aprobación;



Que, mediante **DICTAMEN N° 001-2021-CPDS-MPM**, la Comisión Permanente de Desarrollo Social, por **MAYORÍA** emiten dictamen declarando Procedente Aprobar la Suscripción del Convenio antes señalado;

Que, conforme a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Municipalidades – Ley N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** de los señores regidores presentes, con la dispensa del trámite de aprobación y lectura del Acta;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FONDAZIONE L'ALBERO DELLA VITA ONLUS Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Maynas, Señor Francisco Sanjurjo Dávila, a suscribir el Convenio precitado en el artículo precedente, así como todos los documentos administrativos necesarios para la implementación del convenio.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Oficina General de Asesoría Jurídica, y la Gerencia de Desarrollo Social, a realizar las acciones que correspondan a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo adoptado por el Concejo Municipal.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, hacer conocer a las instancias pertinentes el tenor del acuerdo adoptado y a la Oficina de Informática la publicación del presente acuerdo en el Portal Web de la Municipalidad www.munimaynas.gob.pe.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

Atentamente,



Abog. CAROL SANCHEZ DICERIO ALBANA
SECRETARÍA GENERAL